

La especialidad TEDAX-NRBQ del Cuerpo Nacional de Policía ante las emergencias nucleares o radiactivas

Pedro Ríos Calvo

La seguridad, cuyo concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo, es una condición necesaria e indispensable para el funcionamiento de una sociedad democrática.

En situaciones de emergencia, sean estas del tipo que sean, es esencial el mantenimiento de la seguridad pública, para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, estando esta misión asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El nuevo fenómeno terrorista, y la posibilidad de que usen sustancias no convencionales, denominadas genéricamente NRBQ, bien solas o conjuntamente con explosivos, han puesto de manifiesto la necesidad de enfrentarse al mismo usando nuevas estrategias. Aunque la mejor estrategia actual para luchar contra este tipo de terrorismo es de tipo preventivo, también son necesarias unidades especializadas capaz de ofrecer respuestas operativas eficaces.

En el Cuerpo Nacional de Policía, la creación de una única especialidad TEDAX-NRBQ para ofrecer una respuesta integral a los artefactos explosivos y a los agentes NRBQ, fue pionera en Europa, y sus componentes disponen de formación, material y procedimientos operativos para hacer frente a estos nuevos riesgos.

Safety is a concept that has evolved over time and is a necessary, indispensable condition for a democratic society to function.

In emergency situations, whatever their nature, it is essential to maintain public order and security in order to protect the free exercise of rights and freedoms and assure public safety. This mission is assigned to the country's law enforcement agencies.

The new terrorist phenomenon and the possibility that terrorists will use unconventional substances, generically called NRBC, either on their own or in conjunction with explosives have clearly demonstrated the need to confront this threat with new strategies. Although the best strategy at present to combat this type of terrorism is of a preventive nature, specialized units are also required to provide effective operating responses.

In the National Police Corps, the creation of a unique TEDAX-NRBC specialty to provide an integral response to explosive devices and to NRBC agents was a pioneering initiative in Europe. Its components are provided with training, material and operating procedures to confront these new threats.

LA SEGURIDAD PÚBLICA

El significado de seguridad es discutido hoy en día en todo el mundo, como también lo son las políticas que puedan hacer a las sociedades más seguras y los factores que generan inquietud, temor e inseguridad entre los ciudadanos y entre los Estados.

La seguridad es una condición necesaria e indispensable para el funcionamiento de una sociedad democrática, constituyendo al mismo tiempo uno de los criterios más relevantes para asegurar la calidad de vida. A su vez, la seguridad, tanto en su concepto como en su operatividad, es un problema complejo que afecta fundamentalmente a la sensación subjetiva de las personas, y

también al comportamiento y actividades de relación de estas en sociedad, y que además, tiene una influencia urbana de tipo transversal: institucional, económica y social.

Para el Estado democrático la libertad y la seguridad son conceptos complementarios, pues mientras la libertad¹ permite el control de la arbitrariedad, la seguridad permite asentar la libertad y su ejercicio por los ciudadanos.

El concepto de seguridad ha evolucionado a lo largo del tiempo, en la medida en que la sociedad ha evolucionado y las relaciones de convivencia se han hecho más complejas. Así,

¹José María Rico: "Policía y sociedad democrática", Madrid, Alianza Editorial 1983.

del primitivo concepto liberal de orden público recogido en el articulado de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789², se ha dado paso a otros conceptos como el de seguridad pública, seguridad ciudadana, o más recientemente, el de seguridad humana.

En nuestro texto constitucional aparecen las expresiones *orden público*³, *seguridad ciudadana* y *seguridad pública*, si bien la presencia de la primera es de tipo residual, y estaría más rela-

²Artículo 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: "Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público establecido por ley".

³Constitución Española de 1978, artículos 16 y 21.

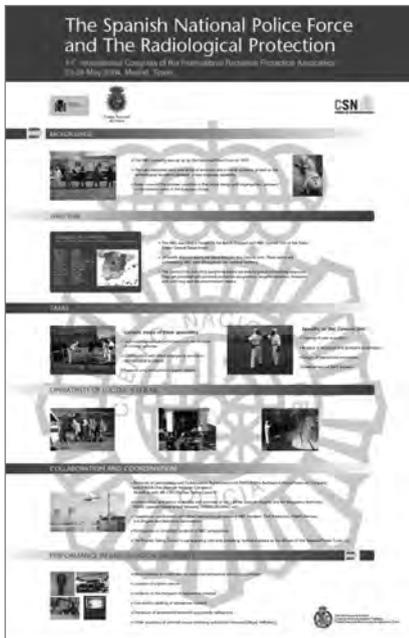


Figura 1.



Figura 2.

cionada con la noción de paz social o ausencia de desórdenes.

Seguridad ciudadana es la expresión recogida en nuestro texto constitucional al hablar de las funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad⁴, aunque resulta curioso que en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dicha expresión solamente es mencionada cuando se refiere a las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado⁵, y no a las de las autonómicas o locales. Este término estaría más directamente relacionado con el tránsito de súbditos a ciudadanos desde los orígenes del Estado de Derecho tras la Revolución Francesa, y con el propio hecho de la vida en las ciudades y la necesidad de garantizar en las mismas el libre ejercicio de los derechos y de las libertades.

Seguridad ciudadana es un concepto con un gran componente de subjetividad, donde se tiene en cuenta la sensación que tienen los ciudadanos de poder ejercer sus derechos en libertad. Además del componente subjetivo, también existe un sentimiento colectivo, principalmente relacionado con la ausencia o escasez de seguridad, es decir, la inseguridad ciudadana. También, cuando se utiliza este término, por lo general se está haciendo referencia a un modelo concreto de seguridad, donde la participación del ciudadano tiene una gran importancia en la elaboración

de las políticas de seguridad, y para verificar o proponer ajustes en las mismas.

La expresión *seguridad pública* aparece también recogida en nuestro texto constitucional, como una de las competencias que tiene en exclusiva el Estado⁶. Según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁷, corresponde el mantenimiento de esta competencia en exclusiva del Estado al Gobierno de la Nación, con la participación de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales. Este mantenimiento de la seguridad pública, lo realizan las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que dependen de ellas.

Las situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, deben entenderse también encuadradas dentro de la seguridad pública, la cual, en interpretación realizada por el Tribunal Constitucional, constituye una competencia recurrente entre el Estado y las comunidades autónomas⁸.

En situaciones de emergencia, sean estas del tipo que sean, es esencial el mantenimiento de la seguridad pública, para proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, estando esta misión asignada a las Fuerzas y Cuerpos

de Seguridad del Estado, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a las cuales se les encomienda una serie de funciones para el cumplimiento de la misma.⁹

Para actuar de forma específica en las emergencias de tipo nuclear o radiológica, el Cuerpo Nacional de Policía dispone de una serie de unidades, cuya participación se efectúa de acuerdo con la formación, la preparación técnica y material de que disponen las mismas. Aunque el Cuerpo Nacional de Policía, dentro del ámbito geográfico donde ejerce sus competencias, participa en todo tipo de emergencias, con independencia de las causas que las originan, la especialidad TEDAX-NRBQ tiene su razón de ser en la posibilidad de que dicha emergencia tenga su origen en acciones delictivas, y entre estas, principalmente aquellas que están relacionadas directamente con el terrorismo.

EL NUEVO FENÓMENO TERRORISTA Y LOS AGENTES NRBQ

La preocupación por los riesgos NRBQ (nuclear, radiológico, biológico y químico) no es nueva. Estos riesgos, han estado tradicionalmente asociados a conflictos militares, o circunscritos al ámbito militar, como armas de destruc-

⁴Constitución Española de 1978, artículo 104.

⁵LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 11.1º "las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana..."

⁶Constitución Española de 1978, artículo 149.1.29 "... sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica".

⁷LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 1º.

⁸Sentencias del Tribunal Constitucional 123/1984, de 18 de diciembre, y 133/1990, de 19 de julio.

⁹LO 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 11.

¹⁰El primero de ellos fue el *Protocolo sobre la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos*. Este protocolo fue firmado por España el 17 de junio de 1925 y ratificado el 22 de agosto de 1929. Después de éste se han firmado otros (Nº Proliferación, Armas Biológicas y Tóxicas, Armas Químicas, etc.).

ción masiva desarrolladas por actores estatales, las cuales son capaces de causar numerosas bajas y cuantiosas pérdidas económicas a un hipotético enemigo. Para prevenir este uso, se han firmado diferentes convenios y protocolos¹⁰.

Actualmente el peligro está relacionado con actores no estatales, existiendo la posibilidad de que este nuevo fenómeno terrorista internacional hagan uso de estas sustancias, y de que además esté relacionado con el tráfico ilícito de las mismas¹¹.

Aunque, tradicionalmente los terroristas no han estado interesados en causar necesariamente un gran número de víctimas, sino en extender el miedo entre la población, matando sólo a las personas necesarias, muchos analistas han constatado que durante las dos últimas décadas el fenómeno terrorista ha experimentado nuevas tendencias preocupantes, entre las cuales hay que destacar el aumento de actividades violentas motivadas por un imperativo religioso, y el incremento de acciones suicidas. El grupo terrorista *Al-Qaeda*, como grupo emblemático de la denominada *Yihad* internacional, ha extendido sus acciones indiscriminadas a todo el mundo, y su líder, Osama Bin Laden ha manifestado de forma reiterada su interés en obtener y en hacer uso de armas de destrucción masiva.

Los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York y

Washington, y el posterior envío de sobres que contenían esporas de *Ántrax* a través del servicio de correos, son considerados como el punto de inflexión que diferencia el terrorismo tradicional, del nuevo fenómeno terrorista internacional practicado por agentes no estatales, con motivaciones religiosas y políticas¹².

En Europa, tras los atentados del 11 de septiembre, los servicios de protección civil y de seguridad, así como las Fuerzas Armadas, fueron puestos en estado de alerta, y se abrieron interrogantes sobre la dimensión del riesgo, la realidad de la amenaza y sobre la capacidad de reacción de los organismos implicados en la respuesta¹³. De igual manera, se desconocía nuestro grado de vulnerabilidad.

La dimensión internacional de este nuevo terrorismo, hace patente esa necesidad de articular soluciones a través de la cooperación y colaboración internacionales y, lógicamente, fue en la ONU donde se procedió de forma activa a la búsqueda de esa cooperación internacional, igual que ocurrió cuando el peligro procedía de actores estatales.

Mediante Resolución 1368(2001) de 12 de septiembre de 2001, adoptada por el Consejo de Seguridad, se articula una nueva concepción sobre la actuación contra el terrorismo promovida desde

la ONU, tras ese punto de inflexión que fue el 11 de septiembre de 2001. En dicha Resolución se recomienda la adopción de una amplia serie de conductas sobre cooperación internacional, que van desde la colaboración judicial, hasta la colaboración entre los servicios policiales y de inteligencia.

También es de resaltar la Resolución 1540(2004) aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de abril de 2004, por la importancia que se da a la posibilidad de uso de sustancias NRBQ por actores no estatales.

En esta Resolución se afirma que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que existe una gran preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales, como los identificados en la lista de las Naciones Unidas, puedan adquirir, desarrollar o emplear esas armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores o traficar con ellas.

Aunque se utilizan de forma indistinta los términos actores no estatales y terrorismo, no es fácil llegar a un consenso sobre la definición de este último, mientras que sí lo son sus actos y las consecuencias de los mismos. Así, en el **Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas con bomba**, suscrito en Nueva York el 15 de julio de 1997, y que entró en vigor el 23 de mayo de 2001, se define en el artículo 1.3 el concepto de "artefacto explosivo u otro artefacto mortífero", y en el apartado b) de dicho artículo se incluye "el arma o artefacto que obedezca al propósito de causar o pueda causar la muerte o graves lesiones corporales o grandes daños materiales mediante la emisión, la propagación o el impacto

¹¹El principal peligro de este tráfico ilícito está relacionado con los productos y tecnologías de doble uso. En la Unión Europea está regulada esta actividad por el Reglamento (CE) nº 1334/00 del Consejo, de fecha 22 de junio de 2000, por el que establece el **régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso**. Este Reglamento ha sido modificado por las siguientes medidas: Reglamento 2432/01/CE del Consejo, de fecha 20 de noviembre de 2001, y por el Reglamento 149/03/CE del Consejo, de fecha 17 de enero de 2003.

¹²Es numerosa la bibliografía existente al respecto. Ver por ejemplo JUERGENSMEYER, Mark (2001) **Terrorismo religioso: el auge global de la violencia religiosa**, Siglo XXI de España Editores, Madrid.

¹³Comunicaciones de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, publicada la primera el 28 de noviembre de 2001 "Protección Civil: Estado de alerta preventivo contra urgencias eventuales" COM(2001) 707 final, y la segunda el 11 de junio de 2002 "Progresos en la puesta en marcha del programa de preparación a las urgencias eventuales", COM(2002) 302 final.



Figura 3.



Figura 4.



Figura 5.



Figura 6.

de productos químicos tóxicos, agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares, o radiaciones o material radiactivo”.

El terrorismo de tipo NRBQ, y de forma especial el que usa o tiene intención de usar agentes nucleares o material radiactivo, tiene como objetivo principal el provocar el caos e instaurar el terror y el pánico. Este tipo de terrorismo se diferencia de otras acciones criminales, pues en un ataque terrorista típico existirían pruebas inmediatas de tal ataque, mientras que por el contrario la liberación intencionada de radiaciones ionizantes, podría no generar ningún signo visible o reconocible de inmediato.

La mejor estrategia actual para luchar contra este tipo de terrorismo, es una estrategia preventiva, consistente en evitar que los actores violentos accedan a instalaciones críticas, para sabotearlas, así como también impedirles obtener materiales o armamento de tipo NRBQ, y que los usen como medio para conseguir sus objetivos¹⁴.

Como parte de esa estrategia preventiva, incluida la respuesta operativa para paliar las consecuencias de los actos terroristas, dentro de la respuesta policial; la creación de unidades especializadas capaces de hacer frente a esta nueva amenaza, es considerada

esencial dentro de ese marco general de respuesta integral a este nuevo terrorismo internacional.

En España, tanto el terrorismo autóctono como el internacional, han cometido atentados y desarrollado su actividad terrorista desde hace varias décadas, causando un gran número de víctimas y cuantiosos daños materiales. Durante ese tiempo, el Cuerpo Nacional de Policía ha acumulado una gran experiencia en la lucha legal contra el mismo.

En el Cuerpo Nacional de Policía, la Comisaría General de Información tiene atribuidas las competencias en la captación, recepción, tratamiento y desarrollo de la información de interés para el orden y la seguridad pública en el ámbito de las funciones de la Dirección General, y la utilización operativa de la información, específicamente en materia antiterrorista, en el ámbito nacional e internacional¹⁵.

LA ESPECIALIDAD TEDAX-NRBQ DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Como consecuencia de la internacionalización del fenómeno terrorista, y de la progresión de las actividades terroristas mediante el uso de nuevas sustancias que incrementan los efectos de los atentados, en el año 1997 se creó en el Cuerpo Nacional de Policía el primer grupo especializado capaz de ofrecer una respuesta operativa a este nuevo tipo de terrorismo que podía utilizar sustancias NRBQ.

En la especialidad de Desactivación de Explosivos del Cuerpo Nacional de Policía, que cuenta con más de treinta

años de experiencia como Unidad especializada en desactivación de artefactos explosivos, se fusionaron las dos especialidades TEDAX y NRBQ en una única especialidad TEDAX-NRBQ. Es decir, desde un primer momento se valoró la posibilidad de uso conjunto de un explosivo con un agente de tipo NRBQ, y en tal caso, solamente un TEDAX, con formación ampliada podría dar una respuesta operativa eficaz.

Esta creación de una única especialidad para ofrecer una respuesta integral a los artefactos explosivos y a los agentes NRBQ, fue pionera en Europa, y se produjo con anterioridad a ese punto de inflexión en el salto cualitativo del nuevo terrorismo internacional señalado anteriormente, que fueron los atentados del 11 de septiembre de 2001.

Desde su creación, la especialidad TEDAX-NRBQ del Cuerpo Nacional de Policía ha desarrollado de forma continua los procedimientos operativos que permiten hacer frente a estos nuevos riesgos con la máxima eficacia, así como la participación de forma activa en eventos, grupos de trabajo, simulacros, formación, etc., organizados por organismos nacionales, regionales e internacionales relacionados de una u otra manera con la lucha antiterrorista. De forma paralela, se ha ido dotando a los distintos grupos con el material necesario para hacer frente a estos nuevos riesgos, principalmente en lo referido a las capacidades de detección y a la protección individual.

La especialidad TEDAX-NRBQ del Cuerpo Nacional de Policía, en lo referente a la colaboración policial a nivel internacional relacionada con este fenómeno terrorista globalizado, que tiene capacidad e intención de usar agentes NRBQ, ha participado de forma activa en diferentes foros

¹⁴En España, mediante Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, se crean la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (IJMDDU) y un Registro especial de operadores de comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Por otro lado, la normativa española, adaptada a la reglamentación europea, está recogida en el Real Decreto 1782/04, de 30 de julio, por el que aprueba el **Reglamento de control de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.**

¹⁵RD 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.



Figura 7.



Figura 8.

internacionales, eventos, grupos de trabajo, etc., como parte de esa estrategia global de prevención.

Entre las numerosas iniciativas preventivas relacionadas con el terrorismo desarrolladas por el Organismo Internacional de la Energía Atómica, para evitar la posibilidad de que el mismo haga uso de sustancias radiactivas o nucleares en la comisión de atentados o actividades delictivas, la especialidad TEDAX-NRBQ ha participado de forma activa representando al Cuerpo Nacional de Policía en algunas de ellas, como por ejemplo en el diseño de una base de datos sobre tráfico ilícito, en la elaboración de Medidas de seguridad nuclear en grandes eventos públicos y en la elaboración de una Guía Técnica sobre control de tráfico ilícito¹⁶.

Dentro de los esfuerzos realizados como parte de la estrategia europea contra el terrorismo global, España, tras los atentados de Madrid, ha diseñado y

puesto en funcionamiento en marzo de 2005 un **Sistema de Alerta Temprana** en relación con el robo, la desaparición o la falta de control sobre armas, explosivos u otras sustancias o materiales susceptibles de ser empleados por organizaciones terroristas, entre las que obviamente se encuentran las fuentes radiactivas.

Además de la creación de dicho Sistema de Alerta Temprana (SAT-NRBQ-AREX), se han establecido los procedimientos y protocolos que han de seguirse para una efectiva y eficaz comunicación y difusión entre los cuerpos policiales, tanto a nivel nacional como internacional. Es decir, no sólo es necesario el intercambio de información dentro de la colaboración policial contra este tipo de terrorismo, sino que la misma debe ser inmediata para que sea eficaz.

NIVELES DE ACTUACIÓN

La actuación ante emergencias en el Cuerpo Nacional de Policía está sujeta al marco legalmente establecido, tanto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, y en el resto de normativa relacionada con las distintas emergencias y la seguridad pública.

Para el caso específico de emergencias motivadas por acciones delictivas, la actuación está sujeta a los procedimientos de las unidades que intervienen, y a la normativa promulgada mediante circulares internas en el Cuerpo Nacional de Policía, las cuales son de obligado cumplimiento para todos los componentes del mismo. En general, los niveles de intervención dentro del ámbito geográfico donde el Cuerpo Nacional de Policía ejerce sus competencias, son los siguientes:

— Unidades de Seguridad Ciudadana: son los primeros componentes del Cuerpo Nacional de Policía que acuden al lugar del suceso. Disponen de una formación en riesgos NRBBQ y de una protección individual básicas, consistiendo su principal misión en establecer el cordón policial más externo y en activar los siguientes niveles de intervención, informando de la situación a la Sala de Operaciones. Esta Sala de Operaciones se encarga de dirigir las actuaciones en los primeros momentos, así como de la activación de todos los protocolos in-

ternos y también de aquellos establecidos con organismos ajenos, según las características del suceso.

— Unidades de Intervención Policial: son los encargados de establecer un control estricto en la zona, para lo cual disponen de procedimientos de actuación, de formación y de material especial para realizar sus cometidos.

— La Especialidad TEDAX-NRBQ: distribuidos en todo el ámbito geográfico nacional, son los encargados de actuar directamente en el foco del incidente, estando a su cargo la dirección técnica de las actuaciones. Disponen de formación especializada para realizar estas labores, pues además del curso TEDAX-NRBQ, todos los componentes tienen la titulación de operadores de rayos X o la de supervisores de instalaciones radiactivas. Además, disponen de material de protección individual, de detección y de descontaminación, así como de equipamiento complementario para realizar sus funciones. Es decir, estos especialistas están capacitados para identificar el riesgo, valorarlo y efectuar las tareas operativas encomendadas a los mismos.

Con el fin último de garantizar la mejor protección posible de las personas, las propiedades y el medio ambiente en aquellas situaciones en las que intervengan los especialistas TEDAX-NRBQ debido a la presencia de artefactos que incluyan fuentes radiactivas, o en situaciones de riesgos radiológico en general, dentro del marco normativo en vigor, la actuación debe estar asesorada y apoyada técnicamente por el Consejo de Seguridad Nuclear y por los organismos legalmente competentes.

Pedro Ríos Calvo es Licenciado en Ciencias Biológicas, Especialidad Fundamental por la Universidad Complutense de Madrid. Es especialista en Antropología y Biología Forenses, experto en investigación criminal, biológica y médica; así como especialista de la Policía Científica. Es Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía y en la actualidad trabaja como Jefe de Brigada Central. Autor de diversos artículos y trabajos científicos ha participado en diversos grupos de trabajo a nivel europeo sobre temas científicos y de seguridad y ha realizado cursos en la Escuela Nacional de Protección Civil, en diferentes Academias de Policías Europeas y en el FBI.